



DECRETO No. **0 4 1 4** DE 2020  
(1 2 NOV 2020)

**"POR EL CUAL SE DELEGA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado proteger la vida, reputación, propiedad, creencias y otros derechos y libertades de todas las personas que viven en Colombia, y asegurar el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado y de las personas.

Que corresponde al Gobierno Municipal en desarrollo de su competencia legal, y atendiendo los principios fundamentales de índole constitucional que hacen relación a los derechos de los niños y jóvenes, Artículo 44 y 45 de la Constitución Política, y específicamente a los que conciernen en materia de prestación de servicios educativos, Artículo 67 de la Constitución Política, el evaluar las características y condiciones en que se presenta la demanda del mismo servicio por parte de la población en edad escolar, con el fin de definir las estrategias que se deben adoptar para garantizar el acceso y permanencia de estos individuos dentro del sistema educativo, y así estructurar e implementar las medidas administrativas necesarias que permitan dar correcta atención y/o satisfacción a la misma.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 expresa que corresponde a los municipios, a través de la Secretaría de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en su territorio, por lo cual, les corresponde administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo del sector oficial.

Que el artículo séptimo, numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, contempla que es competencia de los distritos y municipios certificados *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la presente ley"*.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por la velocidad de su propagación, en consecuencia, instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, en busca de la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020.



DECRETO No. 0414 DE 2020

(12 NOV 2020)

**"POR EL CUAL SE DELEGA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa, implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta que la casa se convirtió en el lugar seguro para la prestación del servicio educativo, y en general para la protección de la familia, retornar a la transición progresiva del servicio educativo, requerirá esencialmente de la capacidad que todos los sectores con el propósito de brindar confianza de las familias a través de un trabajo articulado, responsable y riguroso, de modo que las instalaciones del establecimiento educativo también puedan considerarse como un lugar seguro para la comunidad educativa.

Que, para la elaboración de los protocolos de bioseguridad, se cuenta con la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 y la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementaria al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de pandemia del Coronavirus COVID-19, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional adoptó la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, donde se establecen las condiciones para la reanudación de las actividades cotidianas en el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (0:00) horas del día 1 de diciembre de 2020.

Que con la expedición de la Directiva 16 del 9 de octubre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional entregó orientaciones para la implementación de la alternancia educativa, con los protocolos de bioseguridad necesarios, constituyéndose en una herramienta de gestión al sector educación en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permita construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que en las orientaciones contempladas dentro de dicha Directiva se establece que: *"El plan de alternancia educativa se elabora para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021, será adoptado por el Gobernador o Alcalde correspondiente y en su formulación e implementación cada entidad territorial definirá las instancias intersectoriales que considere son pertinentes"*

Que la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, que el acto siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria, las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.



DECRETO No. 0414 DE 2020

( 12 NOV 2020

**"POR EL CUAL SE DELEGA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Que el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al Secretario de Educación Municipal la adopción del Plan de Alternancia Educativa para el Municipio de Pasto, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al Secretario de Educación Municipal la creación y conformación del Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Pasto, integrado por los Subsecretarios y Jefes de las Oficinas Asesoras de la Secretaría de Educación Municipal, con participación de los diferentes actores del sector Educativo. El referido comité podrá contar con el apoyo de la Secretaría de Salud Municipal.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El Comité tendrá entre otras funciones, en especial, la de liderar el plan de alternancia educativa, en sus fases de formulación, implementación y seguimiento, el cual se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación Municipal será la responsable de liderar y coordinar el desarrollo de las diferentes fases del esquema de alternancia adoptado.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

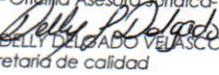
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde de Pasto

  
Revisó y Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica de Despacho- Alcaldía

  
Revisó: LUIS HUMBERTO BAZ TIMANA  
Secretario de Educación de Pasto

  
Revisó: WILDER CALDERÓN MORILLO  
Asesor - Oficina Asesora Jurídica- Alcaldía

  
Revisó: BETTY ELIZABETH VELASCO  
Subsecretaria de calidad

Elaboró MARTHA CECILIA RUANO MORENO  
Asesora Jurídica SEM